

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

### Suscripción para la Capital

Un año . . . . . 47 pesetas  
Seis meses . . . . . 25 »  
Tres . . . . . 13 »

Ejemplar: 0,50 - Atrasado: 1,00

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el Boletín Oficial del Estado (Artículo 1.º del Código Civil). = Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. = Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Los edictos de pago y anuncios de interés particular abonarán 0'75 pesetas línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta capital

### Suscripción para fuera de la capital

Un año . . . . . 50 pesetas  
Seis meses . . . . . 26 »  
Tres . . . . . 14 »

PAGO ABLANTADO

## GOBIERNO CIVIL

### Circulares.

En el «Boletín Oficial del Estado», correspondiente al día 2 del actual, número 154, aparece el siguiente Decreto del Ministerio de Hacienda:

«El Decreto de once de julio de mil novecientos cuarenta y uno, reformado por el de veintisiete de julio de mil novecientos cuarenta y tres, dispuso que los Juzgados gubernativos depositarían en el Banco de España los títulos no reivindicados con arreglo a la Instrucción de siete de agosto de mil novecientos treinta y nueve, habiéndose establecido en dicho Banco, como consecuencia de tales depósitos, cuentas corrientes en efectivo, para acreditar en las mismas los frutos percibidos y cualesquiera otros derechos derivados de los títulos en custodia. De los fondos así acumulados sólo podía disponerse para satisfacer a los futuros reivindicantes de títulos de los saldos a su favor; pero como entre los títulos depositados en el Banco de España por el Juzgado gubernativo de la plaza de Madrid—único que en la actualidad funciona—existen acciones no liberadas totalmente, y cuyos dividendos pasivos se reclaman, por las Empresas emisoras, al amparo del artículo ciento sesenta y cuatro del Código de Comercio, parece de todo punto indispensable, para conservar vivos los derechos del Estado y de los posibles reivindicantes futuros, autorizar la liberación íntegra de dichos títulos, con cargo a la cuenta corriente abierta en el Banco de España a nombre del Juzgado gubernativo de la plaza de Madrid.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros.

### DISPONGO:

Artículo primero. El Juzgado gubernativo de la plaza de Madrid, previa autorización expresa en cada caso de la Dirección General de Banca y Bolsa, podrá liberar íntegramente las acciones, nominativas o al portador, que dicho Juzgado posca con arreglo a la Instrucción de siete de agosto de mil novecientos treinta y nueve y disposiciones complementarias, aplicando a tal fin los fondos

acumulados en la cuenta corriente de efectivo abierta a su nombre por el Banco de España, de conformidad con el artículo cuarto del Decreto de once de julio de mil novecientos cuarenta y uno, que se entenderá modificado en este sentido.

Artículo segundo. Cuando se reivindiquen legalmente títulos que el Juzgado gubernativo de Madrid haya liberado con arreglo a lo dispuesto en el artículo anterior, los interesados deberán satisfacer previamente el importe total de los dividendos pasivos que por su cuenta se hubieran pagado a las respectivas empresas emisoras.

Artículo tercero. No podrán expedirse duplicados de los títulos nominativos o al portador cuya liberación haya realizado total o parcialmente el Juzgado gubernativo de la plaza de Madrid donde forzosamente habrán de reivindicarse, por sus legítimos propietarios, los títulos de referencia.

Las Empresas emisoras serán directamente responsables de los perjuicios que pudiera sufrir el Estado por infracción de lo que en este artículo se establece.

Así lo dispongo por el presente Decreto dado en El Pardo a veintinueve de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho. = FRANCISCO FRANCO. = El Ministro de Hacienda, Joaquín Benjuméa Burín.»

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento y efectos oportunos.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista,  
Burgos 5 de junio de 1948.

El Gobernador,

Alejandro Rodríguez de Valcárcel.

En el «Boletín Oficial del Estado», número 148, correspondiente al día 27 de mayo último, aparece la siguiente Orden del Ministerio de Agricultura:

«Ilmo. Sr.: Habiéndose comprobado la eficacia inmunizante de las vacunas contra la peste aviar elaboradas por los Centros, dependientes de esa Dirección General de Ganadería, y teniendo en cuenta que las aves vacunadas con estos productos no son portadoras del virus específico de la enfermedad y, por tanto, no ofrecen peligro de infección para las demás,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de esa Dirección General, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Artículo único. Queda autorizado el transporte y facturación a todas las provincias españolas de las aves de tres a cinco meses de edad, a los fines de repoblación avícola, procedentes de las Granjas Avícolas Diplomadas, siempre que hayan sido vacunadas con los productos anteriormente citados en un plazo no inferior a diez días ni superior a un mes y vayan acompañadas de la correspondiente guía de origen y sanidad que acredite el estado sanitario normal de los efectivos de la granja.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid 12 de mayo de 1948. = Refn. = Ilmo. Sr. Director general de Ganadería».

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento. Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Burgos 4 de junio de 1948.

El Gobernador,

Alejandro Rodríguez de Valcárcel

## Diputación Provincial

Habiéndose incoado por los Ayuntamientos y Juntas periciales de Albillos, Arcos de la Llana, Ausines (Los), Buniel, Cebrecos, Frandovínez, Hontoria de la Cantera, Madrigalejo del Monte, Modúbar de la Emparedada, Pinilla de los Barruecos, Puente de la Reina, Quintanilla del Agua, Quintanilla del Coco, Rabé de las Calzadas, Revillarruz, Saldaña de Burgos, San Pedro Samuel, Santa Inés, Santa María de Mercedillo, Sarracín, Susinos del Páramo, Tejada, Tobar, Torduelas, Torrecilla del Monte, Villalmanzo y Villariezo, expediente en solicitud de perdón de la contribución territorial por pérdidas de cosecha, ocasionadas a consecuencia del pedrisco que descargó sobre los campos de los términos municipales de dichos Ayuntamientos el día 18 de mayo próximo pasado, se publica el presente anuncio en el B. O. de la provincia, para conocimiento de los demás pueblos, a fin de que éstos puedan exponer, acerca de la

exactitud e importancia de la calamidad, lo que se les ofrezca y parezca, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 101 del Reglamento de 30 de septiembre de 1885.

Burgos 5 de junio de 1948. = El Presidente, Honorato Martín Cobos.

### COMISION GESTOAA

Extracto de los acuerdos adoptados por esta Corporación, en su sesión ordinaria del día 26 de mayo de 1948.

Nombrar a la señorita María Victoria Vicente Izquierdo para cubrir la vacante de Auxiliar del Cuerpo de Auxiliares Administrativos de la Corporación.

Aprobar la relación de los precios medios de los artículos que constituyen el suministro a las tropas del Ejército y Guardia Civil durante el mes de abril último.

Aprobar la relación de gastos que presenta el señor Comisario provincial de Excavaciones Arqueológicas, con motivo del «Recorrido Arqueológico» en la provincia de Burgos.

Aprobar una Moción del señor Presidente sobre que se acepte el ofrecimiento del ilustre pintor burgalés don Rigoberto González Arce, de pintar la bóveda central de la escalera del Palacio, mediante lienzos especiales.

Hacerse cargo de los gastos causados en el Instituto Psiquiátrico de Valladolid por el enfermo psíquico Primitivo Díaz Iñiguez, de Valle de Manzanedo.

Que se recluya en la Casa de Salud de Santa Agueda a Benita Medina Tablado, de Palacios de la Sierra.

Aprobar la determinación del señor Presidente, por la que fué ingresada en la Casa de Salud de Santa Agueda Valentina Para Muriel, de Burgos.

Admitir en la Residencia provincial a Jesús Huidobro, de Escalada.

Idem idem, a Fernando González González, de Miñón (Merindad de Castilla la Vieja).

Idem idem, a Antonio Joaquín Luis, de Gardañadizo.

Idem idem, a Lorenza Sáenz Gutiérrez, de Lerma.

Desestimar la petición de Claudio Saiz Vicario, de Cubillo del Campo, sobre que se le condone la totali-

dad del importe de los gastos de hospitalización de su hijo Florentín.

Quedar enterada del ingreso de enfermos en el Hospital provincial, por razón de urgencia.

Idem idem de haber sido ingresado en Caja el importe de las estancias causadas en el Hospital por heridos de nuestra pasada guerra, correspondientes al mes de marzo último.

Conceder autorización para ejecutar obras en fincas contiguas a carreteras y caminos vecinales a don Félix Ibeas Alonso, de Rublacedo de Arriba; don Gerardo García Cuasante, de Ibeas de Juarros; don Rafael Sanz Cachó, de Torrensandino; don Martín Camarero Domingo, de La Revilla; don Jesús Martín de Juan, de idem; don Emilio García García, de Pradoluengo; doña Nicolasa Martínez, de Terminón; don Jerónimo Peñaranda Antón, de Vilviestre del Pinar; doña Urbana Delgado Cabia, de Torrensandino; don Florentín Pérez Martínez, de Rublacedo de Abajo; don Ricardo Anunciabay, de Villavieja de Muñó; doña Trinidad Valdizán Pino, de Villorobe; don Valentín Fuente, de Movilla Cabe Rojas; y don Teodoro Espinosa Espinosa, de Villagalijo.

Aprobar las liquidaciones de las obras de nueva construcción del camino vecinal de Sedano por Moradillo de Sedano y Quintanalaloma a la carretera de Masa a Cornudilla, en sus dos Secciones.

Informar favorablemente a la Jefatura de Obras Públicas, en el proyecto que ha remitido de construcción de una rampa de acceso al Santuario de Santa Casilda, desde la carretera local de Briviesca a Lences.

Aprobar la liquidación de los acopios de piedra del firme de la carretera provincial de Roa a Burgos, del ejercicio de 1946.

Id. id. id. de la carretera de Burgos a Barbadillo del Pez, en sus kilómetros 1 al 5'500, con cargo al presupuesto de 1946.

Id. id. id. de la misma carretera de Burgos a Barbadillo del Pez, en sus kilómetros 1 y 2.

Devolver a D. Dionisio Basurto, vecino de Pradoluengo, el depósito de 500 pesetas que constituyó en la Caja de fondos provinciales en garantía de sus compromisos con la Diputación.

Aprobar varias cuentas y facturas por servicios provinciales.

Agradecer a D. Felipe Herrera Pérez, de Burgos, el donativo que ha hecho a la Corporación provincial para atenciones benéficas.

Que se libre a favor de la Escuela Pericial de Comercio de Burgos el importe del primer semestre del presupuesto de gastos de dicha Escuela.

Burgos 26 de mayo de 1948.—El Presidente, Honorato Martín Cobos.—El Secretario, Antonio Martínez Díaz.

## Comisaría de Recursos de la Zona Norte

### Inspección Provincial de Burgos

Finalizada prácticamente la siembra de las legumbres en las distintas provincias de la Zona y la actual campaña agrícola 1947-48, se hace necesario liquidar las existencias de la misma, por lo que se concede un último y definitivo plazo

que finaliza el 15 del actual, para que los productores puedan entregar en almacenes colaboradores de esta Comisaría de Recursos, las existencias de todas las clases de legumbres intervenidas por este Organismo que posean como sobrantes de siembra o de reservas legales, transcurrido el cual se considerará como ocultación y tenencia clandestina.

Burgos 3 de junio de 1948.—El Inspector Provincial.

## Administración de Propiedades y Contribución Territorial

### NEGOCIADO DE URBANA

Circular sobre la formación de Apéndices al Padrón de Urbana.

De conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 22 de octubre de 1926, en relación con el artículo 58 del Reglamento de 30 de septiembre de 1885, los Ayuntamientos deben proceder a formar durante el mes actual los Apéndices al Registro Fiscal, cuyos documentos serán expuestos al público del 1 al 15 de julio, sin necesidad de ser anunciado en el B. O., oyendo las reclamaciones que se presenten y resolviéndolas antes del 30 de dicho mes.

En dichos Apéndices se incluirán únicamente las variaciones que señala el artículo 20 del Reglamento de 24 de enero de 1894 en expedientes aprobados por esta Administración, advirtiéndose que cada finca, aunque sean varios los dueños de ella, han de figurar en una sola partida de alta o baja, para que no resulten más contribuyentes que fincas existen en el término municipal.

Documentos que han de acompañarse a los Apéndices.

Los Ayuntamientos que no hayan tenido variaciones de ningún género lo harán constar por medio de certificación, la que expondrán al público en los días citados, acreditándose tal extremo con otra certificación y uniéndola a todos los estados resúmenes como a los demás Apéndices que son:

- El de riqueza.
- Certificación de no existir alteración en las fincas exentas temporalmente.
- Certificación de no existir alteración en las fincas exentas perpetuamente.
- Certificación de exposición al público y de las reclamaciones existentes que deberán acompañarse con su resolución.

○) Certificación de que todas las fincas existentes en el término municipal se encuentran tributando.

Estos documentos se entregarán por duplicado en esta Administración, precisamente antes del 20 de julio los que no tengan reclamaciones, y antes del 1.º de agosto los que tengan reclamaciones interpuestas contra él sin necesidad de nuevo recordatorio, advirtiéndose a los Sres. Alcaldes, Secretarios y Juntas Periciales que, de no tener presentados los expresados documentos en los plazos marcados, se les impondrá por el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, a propuesta de esta Administración, la sanción correspondiente.

### Reintegro que han de llevar

El reintegro de los citados documentos es de un timbre móvil de 0'25 pesetas por cada pliego y también 0'25 pesetas por cada certificación.

### Nota aclaratoria

1.º Los Ayuntamientos que tengan remitido a esta Administración expedientes de Alta o Bajas, no confeccionarán el Apéndice en tanto no reciban de estas oficinas la oportuna aprobación de los mismos.

2.º Los Ayuntamientos que estén confeccionando expedientes de Alta o Baja, o que hayan de proceder a la confección de los mismos, lo comunicarán a esta Administración, a fin de que les sea concedido el oportuno plazo sin incurrir en responsabilidad.

Burgos a 4 de junio de 1948.—El Administrador de Propiedades y Contribución Territorial, M. García Bustos.

## Providencias Judiciales

### Burgos

Don Gregorio Díez-Canseco y de la Puerta, Magistrado Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido,

Hago saber: Que en el sumario que intruyo con el número 238, de este año, por robo de un caballo, tipo losino, color castaño, con una rozadura, con pelo blanco en el lomo y con un grano inextirpable en el lado derecho hacia la ingle, sin herrar de las patas traseras, con las crines del cuello largas y las de la cola también, cerrado, de unos diez y ocho años, que atiende por «Noble», propiedad de Francisco Ausín Alonso, ocurrido en la pasada noche en una cochera, sita en la calle de Santa Clara número 73, acordé publicar el presente, interesando de todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, practiquen gestiones para la busca y ocupación de dicho semoviente y detención de la persona o personas en cuyo poder se encuentre, en el caso de no justificar su legítima adquisición.

Dado en Burgos a dos de junio de mil novecientos cuarenta y ocho.—El Juez de Instrucción, Gregorio Díez-Canseco.—El Secretario, Licenciado Emiliaño Corral.

## Anuncios Oficiales

### Alcaldía de Los Barrios de Bureba

Formadas las cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondientes al año 1947, se encuentran expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, para que puedan ser examinadas por cuantas personas lo deseen y presentar las reclamaciones que crean justas, según lo dispuesto en el Decreto-Ley de Bases.

Los Barrios de Bureba 2 de junio de 1949.—El Alcalde, Eugenio López.

Igual anuncio hace el Alcalde de La Parte de Bureba.

### Alcaldía de Vadocondes

Aprobado por este Ayuntamiento el expediente de habilitación y suplemento de créditos número 1,

por el que se crean partidas y se refuerzan otras ya existentes en el presupuesto ordinario vigente, a fin de atender gastos de ineludible e inaplazable pago, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por espacio de quince días, en cumplimiento y a los efectos determinados en el artículo 236 del Decreto de Ordenación Provisional de las Haciendas Locales, fecha 25 de enero de 1946.

Vadocondes 3 de junio de 1948.—El Alcalde, Severino Leal.

## Anuncios Particulares

### Alcaldía de Mambrilla de Castrejón

Para dar cumplimiento a lo acordado por este Ayuntamiento y con arreglo al presupuesto y pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en esta Secretaría, con arreglo al Decreto de Ley de Bases, se hace saber que para el día 27 de junio próximo, a las doce horas, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la adjudicación de la reparación del tejado existente en este Ayuntamiento, división de oficinas, archivo, salón de actos y cuarto del Juzgado, sirviendo de base la cantidad de 1500 pesetas, de mano de obra, siendo de cuenta del Ayuntamiento la aportación de todos los materiales hasta el pie de la obra.

Invitando a todas cuantas personas tengan interés en la contrata, presenten los pliegos de condiciones en modelos corrientes para estos actos, hasta las doce horas del día anterior al de celebrarse la subasta, en la Secretaría municipal.

### Modelo de proposición

D..., mayor de edad, vecino de... enterado del anuncio de esa Alcaldía, publicado en el B. O. de la provincia del día... de... de..., de los pliegos de condiciones relativos a la reparación de obras administrativas de la Casa Consistorial de esta villa, se compromete a realizar dichas obras con sujeción a lo dispuesto en el pliego de condiciones, por la cantidad de... pesetas, siendo de cuenta del Ayuntamiento la prestación de los materiales y coste de los mismos hasta el pie de la obra.

Mambrilla de Castrejón a 29 de mayo de 1948.—El Alcalde, Santiago Díez.

Pérdida de una perra setter, irlandesa, con una mancha blanca en el pecho y atiende por «Niña».

Puede entregarse en la calle de Vitoria, 18, bajo.

**F. URRACA**  
**OCULISTA**  
 DEL HOSPITAL DE BARRANTES  
 Y DE LA CRUZ ROJA  
 LAIN CALVO, 18—TELÉFONO 1311